

 <p>ALCALDÍA DE SANTA TECLA</p>				<p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA SECRETARÍA MUNICIPAL ACCESO A LA INFORMACIÓN ABRIL 2022</p>	
Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN	
8 DE ABRIL	35	EXTRAORDINARIA	507	Ordenanza de Ordenamiento de Calles, Aceras y Espacios Aledaños, de la Municipalidad de Santa Tecla.	
			508	Adjudicación parcial de proceso	
			509	Aprobación de bases	
			510	Aprobación de adenda	
			511	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022	
			512	Modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022	

**""""""ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO, TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día ocho de abril de dos mil veintidós, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia virtual del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón. Sindico Municipal Sandra Patricia Interiano Zarceño, Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernandez de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joachín, Rosa Ester Rivera Flores, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrián Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia del Señor Secretario Municipal, [REDACTED].

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.

507) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Director General, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación de Ordenanza de Ordenamiento de Calles, Aceras y Espacios Aledaños, de la Municipalidad de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECINUEVE**

**El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:**

I- **Que de conformidad con el artículo 203 de la Constitución los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se rigen por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.**

II- **Que de acuerdo al numeral 23 del artículo 4 del Código Municipal le compete al Municipio la regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; en caso de calles y aceras deberá garantizarse la libre circulación sin infraestructura y otras construcciones que la obstaculicen. Asimismo, que de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se determina la necesidad de establecer una jerarquía en las vías terrestres tanto para el área urbana como para la rural, misma que será establecida por el Viceministerio de Transporte pero que debe ser compatible con la regulación establecida por el ente de planificación de desarrollo urbano respectivo de cada Municipio del**

- país, que en el caso de la Municipalidad de Santa Tecla es la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que se ha observado en distintas zonas del Municipio que ocurren aglomeraciones en aceras y calles municipales, causadas por el mal uso y obstaculización desordenada de ambas, por lo que es necesario emitir normativa que permita regular dicha utilización a fin de solventar esta problemática.
  - IV- Que los artículos 4 número 21 y 48 número 8 del Código Municipal, señalan la obligación del Municipio de brindar el servicio de policía municipal, mientras que el artículo 4 de la Ley de los Servicios de Seguridad del Estado, Instituciones Autónomas y de las Municipalidades, indica que los Municipios podrán contar con cuerpos de agentes municipales quienes además tendrán las funciones que les establezcan las ordenanzas municipales.
  - V- Que según establece el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora del Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla habrá una unidad municipal de tránsito; además de conformidad con lo establecido en el artículo 10 número 6 de esa misma Ordenanza entre las responsabilidades del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla – CAMST – se encuentra la de “Coadyuvar al esfuerzo de mantener los espacios públicos libres de obstáculos para el tránsito vehicular y peatonal, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales; ordenar los espacios de comercio informal y colaborar de manera coordinada con las instancias correspondientes en el ordenamiento, la seguridad y la prevención vial”.
  - VI- Que compete especialmente a la Dirección General de Transporte de Carga, del Viceministerio de Transporte, del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano (en adelante el VMT) regular las actividades del transporte de carga que es uno de los factores que genera los problemas de aglomeración en calles y aceras del Municipio.
  - VII- Que en el ejercicio de dicha potestad se ha emitido la resolución DGTC-003-RESTRICCIONES-SS-06/2021 en la cual se establecen reglas generales para el estacionamiento, circulación, carga y descarga de vehículos de carga en los Municipios de Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla en el Departamento de La Libertad así como los municipios de San Salvador, Soyapango e Ilopango en el Departamento de San Salvador, pero que únicamente se refiere a vehículos de diez toneladas de capacidad y superiores y que contiene únicamente lineamientos generales.
  - VIII- Que la potestad de la DGTC no es incompatible con la competencia otorgada al Municipio en el artículo 4 Número 23 del Código Municipal sino complementaria, de manera que, en ausencia de

regulación de la DGTC es necesario que el Municipio establezca normativa que permita suplir ese vacío.

- IX- Que el artículo 26 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales prohíbe la instalación de anuncios o rótulos, dentro del derecho de vía, ni sobre señales de tránsito, postes de servicio público, cordones, puentes, alcantarillados, árboles, rocas, piedras y muros en cuanto estén comprendidos dentro del derecho de vía; ni sobre el pavimento de las vías públicas y en todas las obras auxiliares construidas en ellas, excepto en los casos de proyectos de asocio público privado que ahí se determinan y, aún en esos casos, estarán sujetos a las regulaciones sobre el uso de las calles, aceras y otros sitios municipales, así como también a la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones especiales que fueran aplicables conforme lo establece el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.
- X- Que en los títulos I y II de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas se establecen como contravenciones las de impedir o dificultar la libre circulación de vehículos o peatones por realizar carga y descarga fuera de horarios permitidos (art. 47); el no usar pasarelas o cruzar imprudentemente la vía pública (art. 60); abandonar vehículos en la vía pública (art. 64); obstaculizar o invadir retornos de calles no principales, pasajes en residenciales, urbanizaciones, colonias u otras formas urbanas (art. 74); construir obstáculos en la vía pública (art. 76); botar basura o desperdicios en la vía pública (art. 80) y varias otras relacionadas con las vías públicas, sean aceras o la calzada, siendo en todas ellas competente el Municipio.
- XI- Que la Autonomía Constitucional de un Municipio comprende la facultad de crear Ordenanzas y Reglamentos locales que desarrollen sus facultades, siempre y cuando las mismas no contradigan leyes secundarias, por lo que, ante la problemática expuesta se requiere la emisión de norma municipal complementaria de las leyes secundarias y regulaciones administrativas vigentes, que permita el mejor uso de las vías en el Municipio de Santa Tecla, principalmente su área urbana en las horas de mayor tráfico.

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente:

**ORDENANZA DE ORDENAMIENTO DE CALLES, ACERAS Y ESPACIOS  
ALEDAÑOS, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA  
CAPÍTULO I**

**OBJETO, NATURALEZA, COMPETENCIA Y ENTES APLICADORES**

**OBJETO**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el ordenamiento de calles, aceras y espacios aledaños en el Municipio de Santa Tecla, a fin de impedir la obstaculización de dichos espacios municipales por ventas,

vehículos automotores estacionados, embancados, en reparación o de cualquier manera inmóviles, estructuras, publicidad en el derecho de vía, rípio, materiales de construcción, herramientas de trabajo y otros obstáculos. Asimismo, establecer las reglas de uso, prohibiciones, sanciones y procedimiento asociados a su ejecución.

#### **APLICACIÓN**

Art. 2.- La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción del Municipio de Santa Tecla y pretende regular el uso de la vía pública, aceras y espacios aledaños; y es aplicable a la circulación de personas y de vehículos terrestres sobre la vía pública, el uso y destino de las aceras como espacios públicos municipales y el control de obstáculos en ambas vías. Quedan comprendidas las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial, la prohibición de ventas ambulantes y la de obstaculización de las vías por distintas razones, reservando el uso de las vías y aceras a lo establecido en las respectivas leyes de la República, así como en las otras ordenanzas vigentes en la Municipalidad de Santa Tecla.

#### **FINALIDAD**

Art. 3.- Las disposiciones de esta Ordenanza persiguen los siguientes fines:

a) Brindar seguridad a todos los usuarios de aceras y vías públicas y evitar el congestionamiento de aceras y calles en el Municipio por actividades prohibidas, por el depósito o abandono de distintos objetos en la vía pública o las aceras, la contaminación visual por material publicitario prohibido o por el aparcamiento de vehículos en lugares u horarios no permitidos.

b) Dar fluidez y agilidad al tránsito en el área urbana del Municipio, propendiendo al aprovechamiento integral de las vías de circulación existentes y las que se habiliten en el futuro;

c) Asegurar una buena calidad de vida al ciudadano, donde los niveles de ruido y contaminación ambiental provenientes de los automotores, sean los mínimos tolerables;

d) Educar y capacitar en forma integral para el uso apropiado de la vía pública a todos los usuarios de la misma.

#### **AUTORIDAD COMPETENTE**

Art.4.- Para la aplicación de la presente ordenanza, son órganos competentes:

a) La Unidad de Tránsito del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla: UT- CAMST.

b) El Delegado Contravencional.

c) La Dirección de Desarrollo Territorial e IMTECU en sus áreas de competencia.

d) El Alcalde Municipal.

e) El Concejo Municipal.

Asimismo, para la aplicación de la presente Ordenanza se coordinará estrechamente con las respectivas direcciones del VMT así como se podrá solicitar apoyo, capacitaciones u otras formas de colaboración a dicho Viceministerio y a la Policía Nacional Civil (en lo sucesivo PNC).

#### **DEFINICIONES**

**Art. 5.-** A efectos de interpretación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones contenidas en las leyes y reglamentos vigentes relacionados con la circulación vial, el transporte de pasajeros y el de carga:

**ACERA:** es la parte elevada sobre el nivel de las calles o avenidas, que se extiende a ambos lados de las mismas y están destinadas exclusivamente para los peatones.

**AUTOBÚS:** Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas con comodidad y seguridad, con capacidad mayor de 40 pasajeros.

**AUTOMÓVIL:** Vehículo automotor destinado al servicio de transporte unitario de personas con comodidad y seguridad.

**AVENIDA:** Se denomina la vía urbana cuya posición topográfica esté determinada en los rumbos de Norte a Sur.

**CALLE:** Se denominará la vía urbana limitada en la posición topográfica de Oriente a Poniente.

**CALZADA:** Zona de la carretera destinada a la circulación de vehículos.

**CAMIÓN:** Vehículo que sirve para el transporte de carga pesada y no es articulado.

**CARGA:** Todo aquel producto o mercancía que se traslada de un lugar a otro por medio de vehículo de carga.

**CONDUCTOR:** Toda persona autorizada para conducir un vehículo automotor.

**CUNETAS:** Son las orillas de las aceras que señalan el límite entre éstas y las vías.

**CRUCERO O INTERSECCIÓN:** es el espacio que forman dos vías o más que se entrecruzan.

**CONTENEDOR:** Recipiente integral y cerrado sin locomoción propia, de dimensiones normalizadas, que sirve para el transporte de materiales a granel, o de lotes de piezas u objetos cuyo embalaje permite simplificar su traslado.

**DERECHO DE VÍA:** Área destinada al uso de una vía pública comprendida entre los límites que le sirven de linderos o con las propiedades adyacentes.

**HOMBRO:** Zona de vía comprendida entre el borde exterior de la calzada pavimentada y la cuneta o terraplén, utilizada eventualmente para señalización, iluminación, instalación de barreras de seguridad, circulación peatonal, aparcamiento temporal para vehículos, etc.

**MICROBUS:** Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de

personas, cuya capacidad para pasajeros sentados oscila entre 18 a 30 personas.

**REMOLQUE:** Vehículo sin tracción propia, construido para ser arrastrado por un vehículo automotor.

**TERMINAL DE CARGA:** Instalaciones formalmente constituidas y autorizadas para prestar exclusivamente servicios de transporte de carga por carretera y servir como puntos de trasbordo, carga y descarga y redistribución interna de productos o materiales.

**VEHÍCULO ARTICULADO:** Vehículo compuesto, constituido por un automotor y un remolque (no motorizado), unidos mediante una articulación para efectuar la acción de remolque.

**VÍA PÚBLICA:** Se llama a todo camino, calle o avenida, destinada para el tránsito de personas, vehículos y animales.

**ZONA DE CARGA Y DESCARGA:** área destinada para la carga y descarga de mercancías.

**CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL:**

Art. 6.- Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- a) Promover la difusión y aplicación permanente de medidas y formas para el correcto uso de la vía pública y la prevención de accidentes de tránsito;
- b) Capacitar de manera constante a los entes aplicadores así como a los ciudadanos obligados en las normas de tránsito; las reglas para carga y descarga de todo tipo de carga; las prohibiciones de obstaculización de las aceras; y las prohibiciones de instalar cualquier tipo de publicidad u obstáculos visuales en el derecho de vía.
- c) Supervisar constantemente la calzada, los derechos de vía y las aceras a fin de mantenerlas libres de cualquier obstáculo.

## CAPITULO II

### FACULTADES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DEL IMTECU EN SU ÁREA DE COMPETENCIA

Art. 7.- La Dirección de Desarrollo Territorial, e IMTECU dentro de su área de administración, podrá diseñar planes de intervención de tráfico en horas pico a fin de evitar aglomeraciones, los cuales serán aprobados por el Alcalde Municipal y puestos en práctica por la UT-CAMST. Estos planes podrán comprender pero no se limitarán a:

- a) Establecer temporalmente vías o carriles para la circulación exclusiva u obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga durante las horas pico;
- b) Habilitar en caso de aglomeración, de manera transitoria, únicamente a efecto de solventar de inmediato un grave embotellamiento, la inversión de sentido en carriles de la calzada, así como el momentáneo establecimiento de carriles exclusivos para una vía determinada. También se podrá planificar y aprobar estas intervenciones, en consulta con el VMT para ser implementadas de

manera más permanente durante períodos de vacaciones, emergencias o de manera permanente como solución a embotellamientos de carácter estructural;

- c) Planificar los horarios y tiempos de carga y descarga de todo tipo de vehículo de carga, de capacidad inferior a las diez toneladas así como diseñar el plan mediante el cual la UT-CAMST podrá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes del VMT respecto de los vehículos de carga de capacidad igual o superior a las diez toneladas para su aprobación en la forma establecida en el artículo 18 de esta ordenanza.
- d) Toda otra medida que razonablemente produzca efectos beneficiosos en el ordenamiento del tránsito del Municipio y coadyuve a que el mismo resulte más fluido y seguro para todos los usuarios.
- e) Planificar la intervención de aceras a fin de establecer elementos urbanísticos y de protección a peatones, excepto en las áreas de exclusiva competencia de IMTECU.

### CAPITULO III

#### DE LA HABILITACIÓN Y CIRCULACIÓN SOBRE LAS ACERAS

##### Art. 8.- PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido lo siguiente:

- a) Obstaculizar las aceras mediante la colocación de ripio, materiales de construcción, conos u otras señales, depósito de tierra y plantas, herramientas de construcción o de mecánica automotriz o de obra de banco.
- b) Utilizar las aceras como botaderos de basura.
- c) Reparar vehículos en las aceras, derechos de vía o la calzada por parte de talleres y empresas, se exceptúan las intervenciones de emergencia que ocurren cuando un vehículo sufre un desperfecto repentino y menor que puede superarse en un muy corto plazo, como un pinchazo en un neumático o el cambio emergente de batería, pero dichas actividades solo pueden realizarse a la orilla de la calzada, no puede colocarse el vehículo sobre la acera a tal efecto, excepto por instrucción de la Policía de Tránsito de la PNC.
- d) Instalar planchas de pupusas o similares, canopis, toldos fabricados o hechizos, kioscos fabricados o hechizos, y otros puestos de venta, ambulante o permanente en las aceras, obstaculizando el paso de peatones, en la calzada, aunque sea en su orilla anexa a la acera, impidiendo el paso de vehículos o dificultándolo y sin permiso de la municipalidad. Se exceptúan de dicha prohibición los eventos culturales permanentes o transitorios relacionados con actividades de IMTECU así como con otros programas municipales. Transitoriamente se exceptúan de las consecuencias de la prohibición las ventas que se encuentren en negociaciones para su reubicación.



- e) Instalar cualquier rótulo, valla, mobiliario urbano, etc. sobre derechos de vía, excepto en los casos determinados como permitidos en la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, así como ubicar rótulos permanentes o hechizos sobre la acera y la calzada, excepto los casos permitidos en las ordenanzas vigentes y autorizados por la Municipalidad.
- f) Lavar vehículos por negocio o en forma particular en dichas vías, se exceptúa el caso de los particulares cuya vivienda carece de estacionamiento siempre que lo hagan frente a ella.

#### **CIRCULACIÓN**

Art.9.- Toda persona física puede transitar libremente en los espacios de dominio público, con excepción de aquellas áreas destinadas a la circulación vehicular u otros destinos específicos, o en las debidamente demarcadas y señalizadas in situ, en que la autoridad administrativa municipal lo haya prohibido.

#### **OBLIGACIONES**

Art. 10.- Los ciudadanos que circulen como peatones estarán obligados a respetar en la vía pública toda la señalización de tránsito existente, en cuanto tenga incidencia sobre su desplazamiento, como, asimismo, las indicaciones de los semáforos y de las autoridades municipales competentes. En la vía pública pueden circular:

- a) Únicamente por las aceras, plazas, paseos, zonas peatonales y sendas demarcadas al efecto sobre la calzada.
- b) Por la senda que resulte de la prolongación imaginaria de las aceras, a través de la calzada cuando tal demarcación no exista.
- c) Por los hombros o zonas laterales de caminos donde no existan las aceras, fuera del borde externo de calzada.

### **CAPITULO IV**

#### **REGULACIÓN SOBRE EL ESTACIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA**

##### **TITULO I**

##### **ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA**

Art. 11.- VEHÍCULOS DE CARGA DE DIEZ O MÁS TONELADAS DE CAPACIDAD EN TODO EL MUNICIPIO

En general, todos los vehículos de carga con capacidad igual o superior a diez toneladas pueden realizar actividades de carga y descarga en el municipio en horario comprendido entre las 20:30 horas y las 04:00 horas, de lunes a domingo, excepto en las áreas que haya restringido la Dirección General de Tránsito del Viceministerio de Transporte así como en las vías de interés especial señaladas en el siguiente artículo.

Art. 12.- ACTIVIDAD DE CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS EN VÍAS DE INTERÉS ESPECIAL.

1. Se permitirá a todo vehículo de cualquier tipo, de menor capacidad a las diez toneladas, que se estacionen durante el mínimo tiempo

posible para efectuar carga y descarga en horario comprendido entre las 20:00 horas y las 7:00 horas, de lunes a domingo en el área comprendida por las siguientes vías:

- a) Calle Daniel Hernández entre 4a Avenida Norte- Sur y Avenida Manuel Gallardo, Calle José Ciriaco López, entre Avenida Manuel Gallardo y 3a Avenida Norte-Sur.
- b) Avenida Manuel Gallardo entre 1a Avenida Oriente-Poniente y 2a Calle Oriente –Poniente.

2. Se permitirá a todo vehículo de cualquier tipo, de menor capacidad a las diez toneladas, que se estacionen durante el mínimo tiempo posible para efectuar carga y descarga, durante el mínimo tiempo posible para efectuar carga y descarga en horario comprendido entre las 20:30 horas y las 04:00 horas, de lunes a jueves y en horario de las 22:00 horas hasta las 5:00 horas de viernes a domingo en las siguientes calles y avenidas:

Paseo Concepción, Paseo El Carmen (1a Calle Oriente-Poniente) y Paseo el Recreo (7a Avenida Norte-Sur entre 1a y 2a Calle Oriente).

#### **Art. 13.- PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido que los vehículos de carga de cualquier capacidad se estacionen en la vía pública y/o realicen su actividad de carga y descarga en ella cuando el local de destino tenga terminal de carga, zona de carga y descarga especialmente señalada fuera de la vía pública o estacionamiento interno de suficiente dimensión y adecuación para acomodar el vehículo de transporte, aunque el estacionamiento sea ordinariamente el destinado a los clientes.

### **TITULO II**

#### **ESTACIONAMIENTO**

Art. 14.- El estacionamiento en zona urbana debe efectuarse en los lugares en que no esté expresamente prohibido. La Dirección de Desarrollo Territorial presentará para aprobación del Concejo Municipal los ejes en que se permitirá el estacionamiento de automóviles, microbuses, motos y motovehículos y bicicletas, así como aquellas vías en las que solo podrán estacionarse en uno de los costados, con indicación de cuál.

El estacionamiento de camiones de más de diez toneladas no podrá realizarse en las vías públicas del municipio salvo en los horarios permitidos por el VMT y para efectos de carga y descarga, por lo que, aquellos vehículos que deban estacionarse porque no se están utilizando, solo podrán hacerlo en espacios cerrados, parqueos internos públicos o privados o en terminales de carga debidamente autorizadas.

En igual sentido, el estacionamiento de vehículos de carga inferiores a las diez toneladas no podrá realizarse en las vías públicas que el municipio designe en la forma establecida en el artículo 18 de esta ordenanza.

#### **Art. 15.- PROHIBICIONES**

No pueden estacionarse vehículos en los siguientes lugares, salvo motivos debidamente justificados:

- a) En las aceras;
- b) En los espacios verdes públicos, rotondas, plazas, parques, paseos y espacios públicos en general;
- c) Dentro de los cinco (5) metros anteriores y posteriores de una senda peatonal o ciclística o sobre las mencionadas sendas;
- d) A menos de cinco (5) metros de las paradas de vehículos del transporte público de pasajeros;
- e) Frente a las entradas de cocheras, garajes, estaciones de servicio y playas de estacionamiento;
- f) Áreas peatonales, isletas con cordones y separadores centrales;
- g) Frente al acceso y hasta cinco (5) metros de sus respectivos lados de hospitales, escuelas, bomberos, policía, organismos de seguridad y otros servicios públicos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;
- h) Sobre alcantarillas o sistema de desagües.
- i) En general, en toda zona con demarcación y/o señalización prohibitiva o selectiva.
- j) En la vía pública frente a centros comerciales que tengan estacionamiento interno, independientemente de que sea de pago o gratuito. Excepcionalmente, los automóviles particulares podrán estacionarse en esa área para efectuar reparaciones de emergencia y los taxis para recoger o dejar pasajeros.
- k) No pueden abandonarse vehículos en las vías públicas o aceras.

Art. 16.- Salvo expresa señalización que lo permita, queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de los siguientes vehículos, en el Municipio:

- a) Cualquier clase de camiones y acoplados de más de diez toneladas, con o sin carga;
- b) Autobuses, salvo en las áreas autorizadas por el Viceministerio de Transporte a ese efecto;
- c) Camiones mezcladores y de transporte de cemento a granel que no se encuentren en función específica;
- d) Vehículos expuestos para su venta;
- e) Vehículos en proceso de reparación, lavado o engrase, salvo que se trate de una emergencia que impida desplazar el vehículo si tal reparación no se efectúa;
- f) Todo tipo de maquinaria especial, agrícola, vial o industrial;
- g) Cualquier vehículo de transporte de pasajeros o carga para pernoctar su conductor o acompañantes.

### TÍTULO III

## INGRESO Y EGRESO DEL AREA DE ESTACIONAMIENTO

**Art. 17.-** El ingreso y egreso de vehículos del área de estacionamiento debe ser realizado a baja velocidad y con las mayores precauciones. En caso de reingreso a la vía pública desde el lugar de estacionamiento, se debe ceder siempre el paso a los vehículos que ya circulan por ella.

**Art.18.-** La Dirección de Desarrollo Territorial podrá proponer regulación relativa al estacionamiento en la vía pública de los vehículos que no se encuentran en la prohibición del artículo 16, la que será aprobada, en su caso, por el Concejo Municipal, determinando las condiciones de tiempo, lugar y tipo, y disponiendo los medios de contralor que estime más eficaces para lograr el cumplimiento de tal restricción. Asimismo, propondrá lugares de estacionamiento reservados a vehículos de discapacitados, y encomendará a la UT-CAMST la supervisión y vigilancia del cumplimiento de estas disposiciones.

#### **PROCEDIMIENTOS DIVERSOS DE INTERVENCIÓN**

**Art.19.-** Cuando los funcionarios municipales competentes comprueben infracciones establecidas en la Ley de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, reportará a las autoridades de tránsito para los procedimientos legales pertinentes, sin perjuicio de iniciar los procedimientos siguientes:

- a) En caso de abandono de un vehículo en la vía pública sin que se pueda determinar el dueño, procederán a su retiro y lo colocarán en un terreno bajo resguardo municipal, causando tasa por transporte mediante grúa municipal y tasa por cada día que deba resguardarse el vehículo en el espacio municipal.
- b) En caso que el vehículo esté abandonado en la vía pública o espacios privados o municipales y se conozca al dueño o se le pueda identificar se le notificará siguiendo las reglas de notificación establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos y se le otorgarán 3 días hábiles para que lo retire por sus propios medios y costos, de lo contrario se procederá de la misma forma que en el literal precedente.
- c) Cuando el CAMST sea el primero en llegar a un lugar en donde se encuentre un vehículo sobre la vía pública por haber sufrido un accidente de tránsito o porque el conductor se encuentra incapacitado para conducir por haber sufrido un percance de salud o alguna intoxicación, por encontrarse lesionado o cualquier circunstancia similar procurará auxiliar de inmediato al conductor llamando a los servicios médicos de emergencia correspondientes, a los bomberos si corresponde e informando de inmediato a la PNC, no moverá al conductor o pasajero del vehículo sin previa autorización de un paramédico, enfermero, médico u otro profesional de salud a menos que el vehículo se esté incendiando, esté en riesgo de caer a un abismo o cualquier riesgo similar que represente inminente y grave perjuicio para el conductor o pasajeros si no son evacuados de inmediato del automotor.

- d) En los casos de infracción a las prohibiciones aquí establecidas a ciudadanos, dueños de elementos de publicidad o rótulos que obstaculicen la acera, calzada o derechos de vía y de automotores en infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza, se levantará acta de constatación de lo sucedido, tomando el nombre e identificación de los posibles testigos y, si ellos estuvieren ausentes, se les entrevistará de inmediato asentando su deposición y, en lo demás se seguirá el procedimiento establecido en el Título VI de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana e Infracciones Administrativas.

#### **CAPITULO V**

#### **UNIDAD DE TRANSITO DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA**

**Art. 20.-** Créase la Unidad de Tránsito del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, como una unidad permanente a la que competirá el ordenamiento del tránsito tanto en la calzada como en las aceras, la vigilancia de los espacios públicos recuperados por la Municipalidad, la prevención de su obstaculización y la constatación de las contravenciones que ocurran a la presente Ordenanza.

Estos funcionarios deben estar equipados con uniforme, chaleco reflector, silbato y debidamente identificados. Las indicaciones de los miembros de la UT-CAMST deben ser cumplidas por los ciudadanos so pena de incurrir en la respectiva contravención establecida en la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y las Contravenciones Administrativas.

**Art.21.-** Los Agentes de la Unidad de Tránsito del CAMST tendrán las funciones siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones administrativas del Viceministerio de Transporte, mediante la Dirección General de Tránsito referente a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos.
- b) Dirigir y controlar el tránsito vehicular en las horas pico o en las vías en las que se determine la necesidad de su presencia permanente y velar por la Seguridad Vial del Municipio de Santa Tecla.
- c) Ejecutar las actividades en materia de aspectos operativos de tránsito a nivel Municipal que sean planificadas por la Dirección de Desarrollo Territorial y aprobadas por el Alcalde Municipal mediante acuerdo administrativo.
- d) Intervenir, aún de oficio cuando ocurran accidentes de tránsito y otros percances análogos.
- e) Iniciar por denuncia, aviso o de oficio los procedimientos administrativos sancionatorios relacionados con la presente ordenanza y cumplir con los actos de trámite que les encomiende el delegado contravencional o, en su caso, el Concejo Municipal.

**ACATAMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS AGENTES DE LA UT-CAMST**

**Art. 22.-** La falta de acatamiento a las indicaciones de los agentes de la UT-CAMST en los asuntos regulados en esta ordenanza por cualquier ciudadano involucrado sea éste peatón, conductor, pasajero o tercero interviniente, será considerada como una contravención grave y autoriza a éstos a solicitar la colaboración de la fuerza pública.

#### **RETIRO DE OBJETOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art.23.-** Los agentes de la UT-CAMST podrán retirar cualquier obstáculo de la vía pública, pero previo a retirarlo procurarán solicitárselo al propietario o responsable del bien y, si éste se negara, podrán proceder a remover el obstáculo así como cualquier automotor que se encuentre obstaculizando la vía pública en contravención a esta ordenanza y cuyo conductor no sea encontrado o se rehúse a moverlo. Asimismo deberán levantar acta donde conste lo ocurrido e informar a la Policía Nacional Civil.

**Art.24.-** Los objetos retirados de la vía pública que no sean vehículos serán depositados en uno de los inmuebles que estén bajo la administración de la Municipalidad. El interesado dispondrá de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de su retiro para que acuda por ellos al depósito municipal. En caso no ser reclamados dentro de ese plazo serán puestos a disposición del CAMST o destruidos.

**Art.25.-** Para solicitar la devolución de los objetos retirados de la vía pública, será necesario acudir a la Unidad Contravencional con el escrito y documentación que acredite la propiedad de dichos objetos o la legal posesión de los mismos.

#### **CAPITULO VI CONTRAVENCIONES**

**Art. 26.-** Toda acción u omisión que viole las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza y cuyos elementos típicos se describan en la misma, será considerada como una infracción y sujeta a las sanciones aquí determinadas.

**Art. 27.-** La UT-CAMST constatarán las supuestas contravenciones cometidas, debiendo levantar el acta correspondiente conforme a lo dispuesto en la ley Marco y entregarán al afectado una copia de la misma.

**Art. 28.-** Las sanciones que pueden imponerse por las contravenciones cometidas contra la presente Ordenanza, en concordancia con las permitidas por la Ley, por orden de gradación, son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa.
- c) Comiso.

Asimismo, podrá realizar los procedimientos de retiro de vehículos u objetos a los que se refieren los artículos 19 letras "a" y "b", así como 23 y 24 de esta ordenanza.

En ningún caso podrá decomisarse la carga de un vehículo aunque obstaculice la vía pública, pero se obligará al transportista a retirarla de la

vía pública so pena de multa o, si no es posible, se recogerá por cuenta de la municipalidad y se entregará de inmediato al propietario o encargado quien deberá pagar el importe total de los gastos incurridos en esa labor incluyendo horas hombre.

**Art. 29.-** Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de la contravención.

**Art. 30.-** Para la aplicación de las sanciones serán consideradas las situaciones en que las contravenciones fueren cometidas, así como también las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en cada caso.

**Art. 31.-** Son circunstancias atenuantes:

- a) Que se trate de la primera infracción.
- b) Que el infractor acate la llamada del agente del CAMST que le indique quitar el obstáculo en la vía pública.

**Art. 32.-** Son circunstancias agravantes:

- a) La reincidencia.
- b) La imprudencia del conductor.
- c) Negarse expresamente a retirar el obstáculo o vehículo de la vía pública, obligando a que deba hacerlo la municipalidad.
- d) Insultar, agredir físicamente, amenazar o de cualquier manera atacar a los agentes del CAMST que le solicitaren desistir de la conducta u omisión que le hace incurrir en la infracción.
- e) Darse a la fuga, abandonando el lugar de la infracción.

**Art. 33.- SON CONTRAVENCIONES LEVES**

- a) Todas las obstaculizaciones de la acera excepto cuando la obstaculización se produzca por realizar una construcción sin permiso.
- b) Sobrepasar el tiempo máximo de parqueo para carga y descarga siempre que el vehículo no se encuentren obstaculizando gravemente el tráfico en hora pico en una vía de gran tránsito.
- c) Estacionar cualquier vehículo en lugar autorizado en horario no permitido.
- d) Lavar el vehículo un particular sobre la calzada o la acera. No opera esta infracción en calzadas al interior de residenciales privados ni pasajes con portón ni cuando la vivienda del particular carece de cochera y el vehículo se encuentre frente a ésta aunque se trate de la vía pública.

Estas infracciones se sancionarán con amonestación por escrito y en el caso de los objetos según lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2 de esta ordenanza.

**Art. 34.- SON CONTRAVENCIONES GRAVES**

- a) Construir sobre la vía pública sin permiso municipal, obstaculizando la misma.

- b) Cualquier obstaculización vehicular no contemplada en las sanciones leves realizada por vehículos automotores particulares o de carga menores a diez toneladas de capacidad.
- c) No acatar las instrucciones o requerimientos de los agentes de la UT-CAMST en el ámbito de su competencia.
- d) Colocar publicidad, mobiliario urbano, etc., en la acera, la calzada o en derechos de vía sin la correspondiente autorización municipal previa.
- e) Estacionamiento en lugares no permitidos.
- f) Abandonar un vehículo sobre la vía pública u otros espacios públicos así como en espacios privados cuando obstaculice la circulación, sin removerlo pese a ser debidamente notificado, una vez transcurrido el plazo determinado previamente en esta ordenanza.
- g) La reparación o lavado de vehículos por talleres o comercios sobre la acera o la calzada.

Estas infracciones serán sancionadas con multa que podrá imponerse desde los quince dólares de los Estados Unidos de América hasta dos salarios mínimos urbanos vigentes del sector comercio, que se reservará para las infracciones cometidas por el transporte de carga y las empresas de publicidad o mercadeo.

Asimismo, en los casos de las letras “b”, “e” y “f” se aplicará como medida cautelar la inmovilización del vehículo, la cual podrá realizarse incluso utilizando dispositivos físicos, la movilización del mismo mediante grúa y su resguardo en un terreno bajo control municipal hasta su retiro por el propietario causando tasas por transporte y resguardo, a razón de cuarenta (\$40) dólares de los Estados Unidos de América (en adelante “dólar” o “dólares”) por grúa municipal y cinco (\$5) dólares por día de custodia, a partir de las 72 horas, tal como establece la correspondiente ordenanza de tasas por servicios municipales, hasta por un máximo de treinta días hábiles.

No se retirará el vehículo en el caso de la letra “g” pero el infractor deberá moverlo de la vía pública y entregarlo a su propietario o resguardarlo en propiedad privada.

#### **Art. 35.- CONTRAVENCIONES MUY GRAVES**

- a) Son contravenciones muy graves las cometidas por vehículos de transporte de carga de capacidad superior a las diez toneladas ya sea por no acatar los horarios de descarga como por estacionarse en el municipio en horario no permitido.
- b) También son contravenciones muy graves las de realizar la carga y descarga de este tipo de vehículos sobre la vía pública, aún en horario habilitado, cuando el comercio destino de la carga se encuentre en un centro comercial con parque propio, el local tenga estacionamiento privado; el local cuente con zona de carga y



descarga fuera de la vía pública o, exista terminal de carga debidamente autorizada y no sea utilizada.

- c) Las obstaculizaciones de aceras o vías públicas, entradas a residenciales y otros espacios privados que se cometan por los conductores o dueños de buses y microbuses de transporte colectivo pese a serles requerido por los agentes del CAMST que desistan de tal acción u omisión.

En estos casos, la multa se impondrá en un rango de entre dos y cuatro salarios mínimos urbanos vigentes del sector comercio, asimismo, se podrá inmovilizar el vehículo y retirarlo con grúa hasta ponerlo en resguardo municipal, causando las tasas correspondientes.

#### CAPITULO VII

##### RECURSOS

Art.36. - De toda sanción o multa impuesta se admitirá recurso de apelación conforme a las reglas establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo el ente competente para resolverlo el Concejo Municipal.

En estos casos se delega expresamente a la Sindicatura Municipal para el diligenciamiento previo del recurso hasta su presentación al Concejo Municipal para su resolución.

Art. 37. – Si el administrado se encuentra conforme con la sanción podrá allanarse en cualquier momento durante el trámite, en cuyo caso no podrá apelar. El allanamiento solo puede realizarlo el administrado en forma personal o mediante representante con poder especial en el que específicamente indique el procedimiento al que se refiere, la infracción que se el atribuye e indique claramente y sin ambigüedad que se allana.

Art. 38.- El administrado personalmente o mediante representante con poder especial podrá desistir del recurso siempre que no se haya dictado la resolución.

#### CAPITULO IX

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- Todo miembro del CAMST no únicamente los de la UT, deberá velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo dar aviso a las Autoridades Municipales correspondientes, de toda infracción de que tuviere conocimiento.

Art. 40.- Esta ordenanza es especial y por ende de aplicación preferente a otras ordenanzas que regulen sobre los mismos supuestos sin embargo, no pretende sustituir lo dispuesto en las ordenanzas que rigen la autorización para la colocación de anuncios, rótulos y vallas en el municipio.

Art. 41.- Todas las disposiciones de la presente Ordenanza deberán interpretarse y aplicarse en concordancia con la Ley General de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, el

**Reglamento General de Transporte Terrestre y el Reglamento General de Transito y Seguridad Vial.**

**Art. 42.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.**

- 2. Ordénese la publicación inmediata del Decreto número DIECINUEVE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la presente ordenanza.**
- 4. Delegar a la Gerencia de Innovación e Información, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la municipalidad.-Comuníquese.-----**

508) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en vista de haber finalizado la evaluación que hiciera la Comisión de Evaluación de Ofertas al proceso N° LP-02/2022 AMST "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO DE BRIGADAS MÉDICAS Y CLINICAS MUNICIPALES", es importante dar a conocer la recomendación de la comisión, en tal sentido, se hacen las consideraciones siguientes:  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: US\$93,700.00.

22-02-2022	LAS BASES DE LICITACIÓN SON APROBADAS, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 446 SE-220222.
23-02-2022	LAS BASES DE LICITACIÓN SON PUBLICADAS EN DIARIO EL SALVADOR Y EN LA PÁGINA DIGITAL: WWW.COMPRASAL.GOB.SV.
24, 25 Y 28 -02-2022	DESCARGAN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS SIGUIENTES EMPRESAS: 1) DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 2) SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 3) LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V., 4) GUARDADO, S.A. DE C.V., 5) DROGUERIA EUROPEA, S. A. DE C. V., 6) FALMAR, S. A. DE C. V., 7) MENFAR, S. A. DE C. V., 8) FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., 9) ACTIVA, S.A. DE C.V., Y 10) ALFARO G. S.A. DE C.V.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS E INICIO DE LA EVALUACIÓN.**

15-03-2022	SE RECIBEN OFERTAS, PRESENTÁNDOSE ÚNICAMENTE LAS EMPRESAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.
------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA US\$	CANTIDAD DE ITEM OFERTADOS	MONTO TOTAL POR ITEMS OFERTADOS CON IVA US\$
1	DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.	3,748.00	12	18,310.00
2	GUARDADO, S.A. DE C.V.	3,748.00	28	28,687.89
3	ACTIVA, S.A. DE C.V.	3,748.00	24	29,044.00
4	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	3,748.00	86	105,074.25

5	FALMAR, S.A. DE C.V.	3,748.00	5	12,340.00
6	DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.	3,748.00	95	123,754.37

Primera Etapa: Revisión del Expediente y Evaluación Legal

La CEO realizó una revisión de los aspectos de forma de la presentación de ambas ofertas y la constatación de la presentación de toda la documentación requerida en la oferta técnica, determinando:

1. Que la garantía de mantenimiento de oferta, se encuentra en orden y cumple las condiciones requeridas.

OFERTANTES	MONTO/ GARANTIA	AFIANZADORA	CONDICIÓN
DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	3,748.00	CHEQUE CERTIFICADO BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	NO SE VALIDA POR SER CHEQUE CERTIFICADO
GUARDADO, S.A. DE C.V.	3,748.00	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	VERIFICADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
ACTIVA, S.A. DE C.V.	3,748.00	SEGUROS E INVERSIONES, S.A.	VERIFICADA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	3,748.00	BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.	VERIFICADO A TRAVÉS DE CORREO [REDACTED]
FALMAR, S.A. DE C.V.	3,748.00	ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, S.A.	VERIFICADO A TRAVÉS DE CORREO [REDACTED]
DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, S.A. DE C.V.	3,748.00	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGUROS	VERIFICADO A TRAVÉS DE CORREO [REDACTED]

2. En relación a los aspectos relacionados a la forma en la cual las empresas participantes presentaron sus ofertas, al momento de revisar estas se encontró, que:

La oferta de Distribuidora Santa Rosa, S.A. DE C.V., presenta las deficiencias siguientes:

- ✓ No determina el plazo de la Oferta.
- ✓ Su oferta no está foliada y no cuenta con su respectivo índice.
- ✓ De la oferta técnica, no presenta: 1- Certificado o Licencia de Registro Sanitario o última renovación, y modificaciones posteriores, 2- Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura, y 3- Certificado de Análisis del Producto terminado; su oferta técnica únicamente está compuesta por impresiones descargadas de la página de la Dirección Nacional de Medicamentos, respecto al expediente que todo medicamento que circula legalmente en el país posee, documento que no acredita ni reúne los requisitos solicitados en estas bases de licitación.
- ✓ La presentación de la oferta no fue realizada por el representante legal, y la persona que asistió a la apertura carecía de autorización para comparecer a dicho evento, de acuerdo a lo que dispone el Art. 51 RELACAP.
- ✓ No presentó muestras de los ítems a ofertar.

Todas las situaciones anteriores contravienen la especificación técnica solicitadas en las bases de licitación, en ese sentido, la CEO observo que la oferta presentada por Distribuidora Santa Rosa, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTEMPLADAS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, ya que no fue presentada en atención a las indicaciones dadas, en consecuencia, la CEO determino que de acuerdo a lo establecido en la SIII-10- RECHAZO DE OFERTAS, pagina 19 de las Bases de Licitación, dicha oferta ES RECHAZADA, y por lo tanto no puede seguir siendo evaluada en las siguientes etapas.

3. Con las ofertas que aún continuaron siendo evaluadas, la CEO observo, que debido a que el presente proceso de licitación posee 115 ítem, y no todas las ofertas muestran interés en todos ellos, se debe determinar aquellas ofertas en donde sus postulaciones son únicas, y proceder de conformidad al artículo 63 LACAP en calidad de único participante por dicho ítem, y luego proceder a evaluar los ítem restantes donde hay competencia, de conformidad al sistema propuesto.

En ese sentido, de las ofertas presentadas se constató que:

- Farmacéuticos Equivalentes, S.A.DE C.V., ofrece en su oferta 86 ítem, de dichas ofertas, en 39 de los ítem es único oferente;
- Falmar, S.A. de C.V., ofrece en su oferta 5 ítem, de dichas ofertas, en 2 de los ítem es único oferente.

Por lo que se procedió de conformidad a lo establecido en el artículo 63 LACAP respecto a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el sistema de evaluación, en lo que respecta a la evaluación técnica, específicamente en el criterio de cumplimiento a las especificaciones técnicas, de dicha revisión resultado:

Farmacéuticos equivalentes, S.A. de C.V.

Oferto como único oferente: 39 ítems, según detalle:

3, 9, 16, 18, 20, 21, 29, 31, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 57, 63, 70, 71, 77, 80, 81, 85, 90, 92, 93, 97, 100, 104, 105, 106, 108 y 110

Falmar, S.A. de C.V.

Ofertó como único oferente: 2 ítems, según detalle: 68 y 69

De la evaluación de los aspectos resultado:

OFERTAS POR UNICO PARTICIPANTE					
OFERTANTE	NO. DE ÍTEM OFERTADOS	ÍTEM QUE NO PASARON LA E.T		ÍTEM QUE PASARON LA E.T	
		CIFRA GLOBAL	NÚMERO DE ÍTEM	CIFRA GLOBAL	NÚMERO DE ÍTEM
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	39	10	9, 35,51,53,57,90,92,100,105 Y 110	29	3, 16, 18, 20, 21, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 52, 63, 70, 71, 77, 80, 81, 85, 93, 97, 104, 106 Y 108
FALMAR, S.A. DE C.V.	2	0		2	68 Y 98

Debido a los resultados anteriores, a Farmacéuticos Equivalentes, S.A. DE C.V., se le debe de asignar la adjudicación de 29 ítem, y a Falmar, S.A. de

C.V., se le debe de asignar la adjudicación de 2 ítem, debido a que en dichas ofertas tienen la calidad de único oferente, y sus ofertas cumplen todas las especificaciones técnicas solicitadas y sus precios son acordes a los precios de mercado.

4. Revisión de la documentación legal: la CEO realizó un cuadro comparativo, en el cual se detectó que tres de los oferentes no cumplen con los requisitos legales, por lo que, procedieron a través de la UACI, a prevenirlos, para que subsane la información faltante, dicha prevención se realizó en relación al detalle siguiente:

- a) DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.: Se le previno para que, presentara la solvencia en original de Impuestos Municipales de la Sociedad, vigente, emitida por la Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante.
- b) GUARDADO, S.A. DE C.V.: Se le previno para que, presentara la solvencia en original de Impuestos Municipales de la Sociedad, vigente, emitida por la Alcaldía Municipal del domicilio del ofertante.
- c) ACTIVA, S.A. DE C.V.: Se le previno para que, presentara copia del DUI del representante legal o apoderado de la sociedad, Pasaporte, Carné de Residente de Extranjeros, vigentes. En caso que el representante legal o apoderado de la sociedad sea extranjero deberá presentar NIT.

Las prevenciones fueron notificadas a través de correo electrónico, el día 17 de marzo de 2022, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación, el plazo vencía el 24 de marzo de 2022, sin embargo, todas las empresas presentaron la documentación solicitada los días 18 y 21 de marzo de 2022, respectivamente, cumpliendo así con toda la documentación legal solicitada.

Conclusión Unánime de la Comisión: La CEO, luego de haber revisado la documentación presentada por los oferentes, durante el plazo otorgado, consideró que las cinco ofertas pueden seguir siendo evaluados en las siguientes etapas de esta evaluación.

Segunda Etapa: Capacidad Financiera

Puntaje total: 100 puntos

Puntaje Mínimo: 70 puntos

OFERTANTE	LIQUIDEZ	SOLVENCIA	RENTABILIDAD	TOTAL DE PUNTOS
DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	35	35	30	100
GUARDADO, S.A. DE C.V.	35	35	30	100
ACTIVA, S.A. DE C.V.	35	35	30	100
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	35	35	30	100
FALMAR, S.A. DE C.V.	35	35	30	100

Conclusión Unánime de la Comisión: Considerando los resultados del cuadro anterior los cinco oferentes alcanzan y superan el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, y por lo tanto son elegibles y pasan a la evaluación de la oferta técnica.

Tercera Etapa: Oferta Técnica

Puntaje total: 100 puntos

Puntaje Mínimo: 90 puntos

La evaluación técnica se realizó en dos fases, la primera verificando cada uno de los ítem ofertados por las empresas participantes, de tal manera que cada medicamento cumpliera el 100% de los 85 puntos, para ello la CEO hizo uso de las muestras presentadas y a través de la constatación con una check list determinaron, aquellos ítem que cumplieran todas las especificaciones solicitadas en las bases, y aquellos ítem que se descartaban por incumplimiento a las especificaciones técnicas solicitadas, de tal manera, que el puntaje global de los 85 PUNTOS los obtenía la empresa, por el conjunto de ítem cuyas especificaciones técnicas son en estricto apego a las especificaciones técnicas solicitadas.

De esta fase de la evaluación se determinó lo siguiente:

OFERTANTE	NO. DE ÍTEM OFERTADOS	ÍTEM QUE NO PASARON LA E.T		ÍTEM QUE PASARON LA E.T	
		CIFRA GLOBAL	NÚMERO DE ÍTEM	CIFRA GLOBAL	NÚMERO DE ÍTEM
DROGUERÍA EUROPEA, S.A. DE C.V.	12	12	2, 12, 28, 54, 58, 59, 65, 74, 75, 78, 79 Y 91.	0	
GUARDADO, S.A. DE C.V.	28	10	4,19, 26, 28, 34, 74, 76, 82, 83, Y 102.	18	1, 8, 10, 11, 23, 24, 25, 27, 32, 45, 64, 84, 88, 89, 94, 103, 113 Y 115.
ACTIVA, S.A. DE C.V.	24	17	1, 2, 4, 28, 33, 46, 54, 58, 59, 60, 65, 74, 75, 76, 78, 102, Y 114.	7	19, 36, 61, 72, 86, 107 Y 115
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	47	30	1,2, 4, 8, 11, 12, 19,26, 28,32,33, 46, 54, 58, 59, 60, 64, 65, 72, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 86, 91, 102, 113 Y 114	17	6, 10, 23, 24, 25, 27, 34, 36, 45, 61, 84, 88, 89, 94,103, 107 Y 115.

La fase dos de la evaluación técnica, lo compone el puntaje obtenido en atención a las referencias que presentaron los oferentes, haciendo una sumatoria total, entre el puntaje obtenido en la fase 1 y la fase 2, de tal manera que los resultados finales de la evaluación técnica quedo de la manera siguiente:

CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA			DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V.		GUARDADO, S.A. DE C.V.		ACTIVA, S.A. DE C.V.		FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.		FALMAR, S.A. DE C.V.		
CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
	EL MEDICAMENTO OFERTADO TIENE A LA VISTA EL NOMBRE COMERCIAL O GENÉRICO DE ACUERDO A LO SOLICITADO.	10	0	10		10		10		10		10	
OFERTA EL MEDICAMENTO EN LA CONCENTRACIÓN SOLICITADA.	10	0	10		10		10		10		10		
OFERTA EL MEDICAMENTO EN LA PRESENTACIÓN REQUERIDA.	10	0	10		10		10		10		10		
PRESENTA CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO O DE INSCRIPCIÓN DE LA ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA. EMITIDO POR EL CONCEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA (CSSP) O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).	15	0	15		15		15		15		15		
PRESENTA CERTIFICADO VIGENTE DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM).	15	0	15		15		15		15		15		
PRESENTA CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO	10	0	10		10		10		10		10		
CUMPLE CON LOS ASPECTOS DE CARACTERÍSTICAS Y ROTULACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE EMPAQUE OFERTADO.	5	0	5		5		5		5		5		
PRESENTA LAS MUESTRAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO	10	0	10		10		10		10		10		
PUNTAJE OTORGADO		85 PUNTOS		85		85		85		85		85	
REFERENCIAS DEL SERVICIO			CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	
PRESENTA LAS 3 REFERENCIAS EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y			15	0	15		5			0	10		

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN SOLICITADOS.												
PRESENTA 2 REFERENCIAS EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN SOLICITADOS.	10											
PRESENTA 1 REFERENCIA EN CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS Y PARÁMETROS DE EVALUACIÓN SOLICITADOS.	5											
PUNTAJE OTORGADO			0	15	5	0	10					
PUNTAJE TOTAL OTORGADO			85	100	90	85	95					

De los resultados obtenidos en esa etapa de evaluación, las ofertas presentadas por DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V., y FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., que obtienen 85 puntos, respecto a GUARDADO, S.A. DE C.V., ACTIVA, S.A. DE C.V., y FALMAR, S.A. DE C.V., que obtienen 100, 90 y 95 puntos respectivamente, se diferencia, debido al criterio "Referencias y experiencia del servicio brindado", en el cual se evaluaría con las referencias que los oferentes debían presentar en su oferta técnica, condición establecida en las Bases de Licitación (Página 17 SOBRE "C" OFERTA TECNICA- antepenúltimo párrafo Páginas 25-26, letra B. TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA, Criterio de Evaluación: Referencias y experiencia del servicio brindado), en donde se observó que DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V., agrega en su oferta (Página 316 de la oferta contenida en el sobre C "Oferta Técnica"), una referencia, pero la misma fue extendida sin seguir el formato solicitado para este proceso, formato que corre agregado en los anexos de las Bases de Licitación, pagina 47, Anexo 4.; en consecuencia, de acuerdo al sistema de evaluación propuesto debido a que presenta la referencia, pero ésta no cumple con los parámetros requeridos en dicho apartado, dicha empresa obtiene cero puntos, aspectos que afecta su puntuación global y le permite únicamente obtener en la evaluación técnica un total de 85 puntos.

De igual forma la empresa FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., agrega en su oferta (Páginas 786-778 de la oferta contenida en el sobre C "Oferta Técnica" original parte 2), evaluaciones de desempeño del contratista, no así referencias de acuerdo al formato que corre agregado en los anexos de las Bases de Licitación, pagina 47, Anexo 4.; y de acuerdo al sistema de evaluación propuesto las evaluaciones de desempeño presentadas no cumplen con los parámetros requeridos en dicho apartado, obteniendo cero puntos, aspectos que afecta su puntuación global y le permite únicamente obtener en la evaluación técnica un total de 85 puntos.

Conclusión Unánime de la Comisión: De acuerdo con el resultado anterior, pueden continuar siendo evaluadas en la siguiente etapa de la evaluación únicamente las ofertas presentadas por:

1. GUARDADO, S.A. DE C.V.
2. ACTIVA, S.A. DE C.V.
3. FALMAR, S.A. DE C.V.

Mientras que las ofertas presentadas por DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V. y FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., al obtener ambas únicamente ochenta y cinco (85.00) puntos, se consideran como NO

ELIGIBLES, de conformidad a la condición establecida en las páginas 25 letra C. TERCERA ETAPA EVALUACIÓN TÉCNICA y 27 letra D OFERTA ECONOMICA, de las Bases de Licitación.

Cuarta Etapa: Oferta Económica.

Factor a evaluar: Precio más bajo

Solo se consideraron aquellos medicamentos que cumplían la totalidad de los términos de referencias y hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido de 90 puntos, es decir, que de no cumplir uno de los criterios antes descritos, su oferta será rechazada.

Al respecto se realizó un cuadro comparativo, respecto a las ofertas que siguen en esta etapa y que son coincidentes al ofertar el mismo ítem, de ello resultado:

- GUARDADO, S.A. DE C.V. y FALMAR, S.A. DE C.V., ofertaron ambas los Ítem 8 y 45, sin embargo, los precios ofertados por FALMAR, S.A. DE C.V., son más elevados, por lo tanto, se elige la oferta presentada por GUARDADO, S.A. DE C.V.
- GUARDADO, S.A. DE C.V. y ACTIVA, S.A. DE C.V., ofertaron ambas el ítem 115, sin embargo, los precios ofertados por GUARDADO, S.A. DE C.V., son más elevados, por lo tanto, se elige la oferta presentada por ACTIVA, S.A. DE C.V.

En cuanto a los demás ítem, estos se convierten en oferta única, por lo que se escoge su oferta.

Al respecto, se señala que la oferta presentada por GUARDADO, S.A. DE C.V., en relación al ítem 25 "Cefixima 100 mg /5 ml polvo para suspensión", donde se requiere la cantidad de 100 frascos, lo oferta en precio individual a US\$8.81 sin IVA, y un monto total de US\$995.30, sin embargo al subir el IVA al precio unitario, el monto total es: US\$996.00, y de conformidad a la Sección V "Evaluación de Ofertas", pagina 22, SV.3- DISCREPANCIAS Y ERRORES ARITMETICOS EN LAS OFERTAS, literal a), se elige dicha oferta con el monto corregido.

Con base a lo antes detallado, y de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y lo establecido en las Bases de Licitación, LA CEO RECOMIENDA:

- a) Adjudicar de forma parcial la Licitación Pública N° LP-02/2022 AMST "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO DE BRIGADAS MEDICAS Y CLINICAS MUNICIPALES", a aquellas ofertas que cumplieron con todos los requerimientos solicitados y obtuvieron el puntaje requerido en la evaluación realizada, según el detalle siguiente:
  - i. FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., veintinueve ítems, identificados de la siguiente manera: 3, 16, 18, 20, 21, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 52, 63, 70, 71, 77, 80, 81, 85, 93, 97, 104, 106 y 108, con un monto de hasta US\$20,529.25; con IVA incluido.



- ii. GUARDADO, S.A. DE C.V., diecisiete ítems, identificados de la siguiente manera: 1,8, 10, 11, 23, 24, 25, 27, 32, 45, 64, 84, 88, 89, 94, 103, y 113, con un monto de hasta US\$16,488.50, con IVA incluido.
  - iii. ACTIVA, S.A. DE C.V., siete ítems, identificados de la siguiente manera: 19, 36, 61, 72, 86, 107 y 115, con un monto de hasta US\$4,194.00, con IVA incluido.
  - iv. FALMAR, S.A. DE C.V., tres ítems, identificados de la siguiente manera: 6, 68 y 98, con un monto de hasta US\$1,540.00, con IVA incluido.
- b) DECLARAR DESIERTOS los ítems: 2, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 43, 44, 46, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65,66, 67, 69,73, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 83, 87, 90, 91, 92, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 105, 109, 110, 111, 112 y 114, para lo cual se deberá realizar un segundo proceso.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aceptar la recomendación de la CEO y adjudicar de forma parcial la Licitación Pública N° LP-02/2022 AMST "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA USO DE BRIGADAS MEDICAS Y CLINICAS MUNICIPALES", a: FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., veintinueve ítems, identificados de la manera siguiente: 3, 16, 18, 20, 21, 29, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 52, 63, 70, 71, 77, 80, 81, 85, 93, 97, 104, 106 y 108, con un monto de hasta VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,529.25), con IVA incluido; GUARDADO, S.A. DE C.V., diecisiete ítems, identificados de la manera siguiente: 1,8, 10, 11, 23, 24, 25, 27, 32, 45, 64, 84, 88, 89, 94, 103, y 113, con un monto de hasta DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,488.50), con IVA incluido; ACTIVA, S.A. DE C.V., siete ítems, identificados de la manera siguiente: 19, 36, 61, 72, 86, 107 y 115, con un monto de hasta CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,194.00), con IVA incluido; y FALMAR, S.A. DE C.V., tres ítems, identificados de la manera siguiente: 6, 68 y 98, con un monto de hasta UN MIL QUINIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,540.00) con IVA incluido; ya que cumplen con todos los requerimientos solicitados y obtuvieron el puntaje necesario en la evaluación realizada, para el período comprendido desde la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de 2022.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador de Contrato a [REDACTED], de la Unidad de Clínica de Especialidad Municipal, en el**

**Departamento de Salud Municipal, en la Dirección de Desarrollo Social.**

**5. Declarar desiertos los ítems: 2, 4, 5, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 22, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 43, 44, 46, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 65, 66, 67, 69, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 82, 83, 87, 90, 91, 92, 95, 96, 99, 100, 101, 102, 105, 109, 110, 111, 112 y 114, para lo cual se deberá realizar un segundo proceso.-Comuníquese.-----**

509) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación de bases.
- II- Que con base en el artículo 18 LACAP, es necesario que el titular de la Institución, pueda aprobar las bases de licitación del proceso de compras siguiente:

TIPO DE PROCESO	FF	ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	MES	DEPENDENCIA
LP	F2	61105	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS O USADOS PARA TRABAJO OPERATIVO DE LA AMST.	525.000.00	MARZO	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

III- Que el objeto de la licitación es lograr la adquisición de los siguientes vehículos:

ÍTEM A OFERTAR		CANTIDAD
ÍTEM 1	CAMION CHASIS DE SERVICIO PESADO 6X4 CON CAPACIDAD DE 10 A 12 TONELADAS	1
ÍTEM 2	CAMION DE SERVICIO PESADO 4X2, DE 8 – 10 TONELADAS, TIPO CISTERNA	1
ÍTEM 3	CAMION DE SERVICIO PESADO 4X2, DE 6 – 8 TONELADAS TIPO GRUA DE PLATAFORMA DESLIZANTE	1
ÍTEM 4	CAMIÓN TIPO COMPACTADOR DE 18 YARDAS CÚBICAS	2
ÍTEM 5	CAMION TIPO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CÚBICAS	1
TOTAL DE VEHICULOS		6

IV- Que las bases de licitación están estructuradas en apego a lo descrito en el artículo 44 LACAP, y se presentan estructuradas en ocho secciones identificadas de la forma siguiente:

- SECCIÓN I: INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES.
- SECCIÓN II: CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- SECCIÓN III: PREPARACIÓN DE LA OFERTA.
- SECCIÓN IV: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: SE DETALLA ENTRE OTROS ASPECTOS LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUEDANDO ESTÁ ESTABLECIDA PARA 11 DE MAYO 2022.
- SECCIÓN V: EVALUACIÓN DE OFERTAS.
- SECCIÓN VI: ADJUDICACIÓN.
- SECCIÓN VII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO.
- SECCIÓN VIII: ANEXOS.

V- Que los criterios a evaluar serían:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
PRIMERA ETAPA: CAPACIDAD LEGAL	NO TIENE PUNTAJE

SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN FINANCIERA	100
TERCERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA	70
CUARTA ETAPA: EVALUACIÓN ECONÓMICA	30
TOTAL	200

VI- Que la disponibilidad presupuestaria para este proceso es de US\$525,000.00, y se está solicitando una garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a cada Ítem a ofertar.

ÍTEM A OFERTAR		MONTO DE LA GARANTÍA US\$
OFERTA TODOS LOS ÍTEMS		18,375.00
ÍTEM 1	CAMION CHASIS DE SERVICIO PESADO 6X4 CON CAPACIDAD DE 10 A 12 TONELADAS	1,050.00
ÍTEM 2	CAMION DE SERVICIO PESADO 4X2, DE 8 – 10 TONELADAS, TIPO CISTERNA	1,225.00
ÍTEM 3	CAMION DE SERVICIO PESADO 4X2, DE 6 – 8 TONELADAS TIPO GRUA DE PLATAFORMA DESLIZANTE	1,225.00
ÍTEM 4	CAMIÓN TIPO COMPACTADOR DE 18 YARDAS CÚBICAS	9,100.00
ÍTEM 5	CAMION TIPO COMPACTADOR DE 25 YARDAS CÚBICAS	5,775.00

VII- Que el monto de la garantía de mantenimiento de oferta requerida, para cada ítem es del 3.5 % del monto disponible para ser usado en cada uno; y una de cumplimiento de contrato por el 20% del monto total adjudicado.

VIII- Que asimismo, de conformidad a lo descrito en el artículo 20 LACAP, se propone para que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas, a las personas siguientes:

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN / EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE.
	ENCARGADO DE TALLERES / EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA MATERIA.
	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.
	ASISTENTE LEGAL UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.
	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar las Bases de Licitación del proceso No LP-06/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS O USADOS PARA TRABAJO OPERATIVO DE LA AMST”, las cuales deberán ser debidamente firmadas por el Alcalde Municipal.**
- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compras antes indicado, procediendo a la publicación del mismo a través de las formas y mecanismo que la ley establece.**

**3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso No LP-06/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS NUEVOS O USADOS PARA TRABAJO OPERATIVO DE LA AMST”, integrada por:**

NOMBRE	CARGO/CALIDAD
[REDACTED]	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN / EN CALIDAD DE UNIDAD SOLICITANTE.
[REDACTED]	ENCARGADO DE TALLERES / EN CALIDAD DE EXPERTO EN LA MATERIA.
[REDACTED]	ENCARGADA DE LICITACIONES Y CONCURSOS/EN CALIDAD DE DELEGADA UACI.
[REDACTED]	ASISTENTE LEGAL UACI, EN CALIDAD DE ANALISTA LEGAL.
[REDACTED]	TESORERO MUNICIPAL/ EN CALIDAD DE ANALISTA FINANCIERO.

-Comuníquese.-----

510) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de aprobación de adenda.

II- Que con base en lo dispuesto en el artículo 50 LACAP y artículo 50 RELACAP, habiendo revisado las especificaciones técnicas publicadas en el proceso No LP-05/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, respecto al ítem 3 MICROBUS, la unidad solicitante reevaluó las necesidades de la institución para con este tipo de vehículos, por ello, es necesario realizar unas adiciones, a fin de lograr la mayor afluencia de ofertas en el proceso, por ello se propone la siguiente modificación a las especificaciones técnicas del ítem 3:

Ítem 3: MICROBUS con capacidad de 25 personas, año de fabricación no menor a 2014 a Ítem 3: MICROBUS con capacidad de 29 personas, año de fabricación no menor a 2014.

Motor:

- Cilindrada: entre 4000cc y 6000cc a Cilindrada: 3907cc.
- Inyección de combustible electrónica turbo alimentada a bomba mecánica.

Frenos:

- Hidráulicos, mixtos con sistema ABS, convencional o controlada, a Hidráulicos, convencional o controlada.

Suspensión:

- DELANTERA: Eje rígido con muñones de giro. Resorte multihoja tipo ballesta con amortiguador hidráulico y barra estabilizadora, a DELANTERA: Eje rígido con muñones de giro. Resorte multihoja tipo

ballesta con amortiguador hidráulico y barra estabilizadora o de muelle semielíptico eje rígido Elliot con compensador.

- TRASERA: amortiguador hidráulico anclado a carrocería y eje fijo con suspensión de resorte tipo ballesta multihoja, a TRASERA: amortiguador hidráulico anclado a carrocería y eje fijo con suspensión de resorte tipo ballesta multihoja o muelle semielíptico con compensador.

Carrocería:

- Capacidad 25 pasajeros en asientos, a Capacidad 29 pasajeros en asientos.

Equipamiento:

- Jack hidráulico de 6 toneladas a mica hidráulica de acuerdo al peso del vehículo.
- Extinguidor recargable a Extinguidor recargable de 10 lb.
- Aire climatizado, a doble aire no climatizado o aire acondicionado central.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la modificación en las especificaciones técnicas antes expuestas a través de la Adenda No. 1 a las Bases de Licitación del proceso identificado como No LP-05/2022 AMST “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS LIVIANOS NUEVOS O USADOS PARA RENOVACIÓN DE FLOTA VEHICULAR DE LA AMST”, la cual deberá ser debidamente firmada por el Alcalde Municipal.**
2. **Manténganse inalterables las demás condiciones y términos de las bases de licitación.-Comuníquese.-----**

511) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, [REDACTED], somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.
- II- Que con base en el memorándum con referencia DDS/062.2022, de fecha 7 de abril de 2022, la Directora de Desarrollo Social, Elizabeth Bernabé de Morataya, solicita a la UACI, la modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, en relación a lo siguiente:

Incorporar 8 objetos específicos al siguiente proceso de compras:

O.E	T.P	FF	MONTO US\$		NOMBRE	UNIDAD
54108	LP	F2	38,000.00	98,000.00	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DPTO. DE BIENESTAR ANIMAL)
54113			60,000.00			

- III- Que para ello, se requiere la aprobación de la siguiente reprogramación presupuestaria:

DISMINUYE			AUMENTA		
CÓDIGO	NOMBRE	MONTO US\$	CÓDIGO	NOMBRE	MONTO US\$
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE	27,055.00	51104	PRODUCTOS TEXTILES Y DE VESTUARIO	3,635.00
			54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	630.00

LABORATORIOS Y USO MEDICO	54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	11,970.00
	54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,520.00
	54119	MATERIAL ELÉCTRICO	400.00
	54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	5,350.00
	61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,200.00
	61103	EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS	350.00
TOTAL	27,055.00	TOTAL	27,055.00

IV- Que con la adición antes planteada, el proceso de compras quedaría de la siguiente manera:

O.E	T.P	FF	MONTO US\$	NOMBRE	UNIDAD
54108	LP	F2	38,000.00	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA USO DE LA VETERINARIA MUNICIPAL.	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (DPTO. DE BIENESTAR ANIMAL)
54113			32,945.00		
51104			3,635.00		
54105			630.00		
54107			11,970.00		
54118			3,520.00		
54119			400.00		
54199			5,350.00		
61102			1,200.00		
61103			350.00		
			98,000.00		

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, en el sentido de incorporar los objetos específicos al proceso de compras según lo expuesto.**
- Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
- Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese""".**

512) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jessica Elizabeth Peña Muñoz, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022.
- Que con base en el memorándum con referencia DIT 42/2022, de fecha 8 de abril de 2022, el Director de Innovación y Tecnología, Ofilio Esaú Serpas Jiménez, solicita a la UACI, la modificación al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, en relación a lo siguiente:

Incorporar los procesos de compras siguientes:

O.E	T.P	FF	MONTO US\$	NOMBRE	UNIDAD
61104	LG	F2	7,000.00	COMPRA DE PANTALLA DE PROYECCIÓN PARA SALA DE REUNIONES AMST	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
61104	LG	F2	7,000.00	COMPRA DE TABLETS PARA USOS MULTIPLES AMST	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

III- Que para ello, se disminuirá el monto programado en el proceso siguiente:

O.E	T.P	FF	MONTO US\$	NOMBRE	UNIDAD
61104	LP	F2	72,580.00	COMPRA DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA LAS DISTINTAS UNIDADES ORGANIZATIVAS DE LA AMST	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2022, en el sentido de incorporar los objetos específicos al proceso de compras según lo expuesto.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para los ajustes que se requieran al presupuesto.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.-Comuníquese.-----**

*Se hace constar que los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número quinientos nueve.-----*

*La Decima Primera Regidora Propietaria Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, vota en contra del acuerdo municipal número quinientos nueve.----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, vota en contra del acuerdo municipal número quinientos nueve.-----*

*Los Regidores Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número quinientos diez.-*

*La Decima Primera Regidora Propietaria Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, vota en contra del acuerdo municipal número quinientos diez.-----*

*La Decima Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, vota en contra del acuerdo municipal número quinientos diez.-----*

*Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

HENRY ESMILDO FLORES CERON  
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO

SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ROSA ESTER RIVERA FLORES  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS  
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



**VERSIÓN PÚBLICA**

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO  
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

  
SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.